



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL 29 DE FEBRERO DE 2016.

Referencia: 2016.003.02.29 ORD

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.003.02.29 ORD_selladotiempo. VIDEO mp4; Tamaño: 2,97 GB (3.119.744 KB) – Tiempo: 05:08:48 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 29 de febrero de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

María Pérez Agulló

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR en funciones:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.



HORA DE COMIENZO: 9:00 HORAS.
HORA DE FINALIZACIÓN: 17:15 HORAS

Abierto el acto, el Sr. Cabrillo del grupo Ciudadanos por Benidorm, excusa la ausencia del concejal Sr. Leopoldo David Bernabeu, seguidamente se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 00 mm: 32 ss)

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 mm: 50 ss)

La concejala del Grupo Popular, Lourdes Caselles Doménech, procedió a la lectura del artículo 137 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS ANTERIORES: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, 25 DE ENERO Y 15 DE FEBRERO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 mm: 16 ss)

Por **unanimidad** de los 24 concejales asistentes se aprobaron las actas de las sesiones plenarias celebradas el 30 de noviembre de 2015, 25 de enero y 15 de febrero de 2016.

3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 mm: 58 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Ángela Llorca Seguí, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 25/01/2016. Visto el informe de la técnico de la Agencia AMICS, de 18/01/2016, obrante en el expediente.

La propuesta es la siguiente:

“La Generalitat ha apostado por realizar políticas que favorezcan la Integración de las personas que han venido desde otros países para llevar a cabo su proyecto de vida personal en nuestra Comunidad.

Este Ayuntamiento, se une a estas políticas de Integración basándose en el Plan Director de Integración y Convivencia de la Generalitat Valenciana 2014-2017, cuyo objetivo es continuar la acogida a personas extranjeras y pretende fortalecer la cohesión social de toda la ciudadanía en el Municipio.



Se parte de la Integración tal y como propugna la UE, como un proceso bidireccional y dinámico, de ajuste mutuo por parte de inmigrantes y residentes.

Este proceso implica el reconocimiento de una serie de derechos a la población inmigrada y el fomento de políticas públicas para el logro de la cohesión social al igual que el correlativo cumplimiento de deberes por parte de la población inmigrada.

Visto el informe emitido por M^a Ángeles Villar Lloret, técnico de la agencia AMICS, en fecha 18 de enero de 2016, donde se solicita la aprobación por el Pleno municipal del nuevo Plan Municipal de Integración y Convivencia.

Propongo la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Plan Municipal de Integración y Convivencia que se acompaña a la propuesta.”

Sometida a votación, por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria, el pleno **ACORDÓ**: Aprobar el Plan Municipal de Integración y Convivencia que obra en el expediente.

4. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO EJERCICIO 2016/2017.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 08 mm: 39 ss)

Dada cuenta del informe-propuesta de Intervención, suscrito por el Interventor municipal y por el Alcalde, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 01/02/2016.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos y 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm), y 11 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes), el pleno acordó la aprobación del siguiente Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Benidorm 2016-2017, según el informe propuesta siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Asunto: “Aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Benidorm 2016-2017”

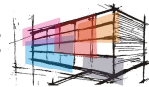
José Ignacio Oíza Galán, Interventor del Ayuntamiento de Benidorm, vista la normativa de estabilidad presupuestaria y la previsión de ejecución del ejercicio 2015, informa de la necesidad de la aprobación por la Corporación del siguiente acuerdo de:

“PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM 2016-2017

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), convierte los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en las claves de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolos hasta llegar a ser unas pautas de la correcta conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural que deben presentar todas las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda



pública. Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presentan equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con le Sistema Europeo de Cuentas. El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La sostenibilidad financiera se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOESPF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Para las Entidades Locales se entiende que existe sostenibilidad financiera cuando el endeudamiento financiero está por debajo del 110% de los ingresos liquidados corrientes que prevé el art. 53 del TRLHL. Mientras que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en la actualidad está fijada en 30 días.

En cuanto a la regla de gasto el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 aprobó para el periodo 2016-2018 el incremento de la regla de gasto para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018, esto es, 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.

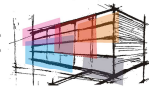
Según el art. 21 de la LOESPF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos.

NORMAS REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PEF

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOESPF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (TRLBRL).
- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas (TRLRHL), en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria.

ANTECEDENTES

El informe realizado el 29 de octubre de 2015 relativo al avance de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre incluye una previsión de liquidación del presupuesto en la cual se incumpliría la regla de gasto a final del ejercicio en 6.292.431,96 euros.



Dado que una vez vencido el ejercicio 2015 no se han adoptado medidas correctoras de dicha desviación, se considera necesaria la aprobación de un plan económico financiero (PEF) según se dispone en el "Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de plan económico financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la LOESPF".

II. CONTENIDO

En el informe de Intervención de 2 de febrero de 2015 incluido en el expediente de aprobación del presupuesto del ejercicio 2015 ya se informaba de un posible incumplimiento de la regla de gasto por 2.262.516,52 euros.

Posteriormente tanto en las sucesivas modificaciones presupuestarias como en la aprobación del plan presupuestario a medio plazo y en los informes de ejecución trimestral del presupuesto remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), se ha reiterado dicha situación.

A todo ello hay que sumar el impacto de las sentencias y valoraciones derivadas de expropiaciones de terrenos y reclamaciones por los eventos de ejercicios anteriores, considerados como gastos excepcionales imputables al ejercicio 2015, a saber:

| | |
|----------------------------------------------|--------------------|
| - Suelo en partida Foietes, Hnos. Rodríguez: | 2.562.249,40 euros |
| - Suelo en partida Foietes, Hnos. Rodríguez: | 632.274,04 euros |
| - Suelo en partida El Moralet, Lavandín: | 313.957,35 euros |
| - Low Cost Festival PO 144/2014: | 237.000,00 euros |
| - Copa Davis PO 438/2011: | 607.700,00 euros |

| | |
|-------|--------------------|
| TOTAL | 4.353.180,79 euros |
|-------|--------------------|

Los apartados b), c), d) y e) del artículo 21 de la LOESPF se entienden incluidos en la propia ejecución del presupuesto de 2016 y que es coherente con el cumplimiento de la regla de gasto para este ejercicio.

La proyección del comportamiento previsto de la regla de gasto es la siguiente:

No se estima necesario la adopción de las medidas previstas en el artículo 116 bis del TRLBRL por cuanto que la ejecución del presupuesto del ejercicio 2016 en sus propios términos dará lugar la consecución del objetivo de la regla de gasto.

III. CONCLUSIÓN

Para la corrección de la desviación de la regla de gasto prevista en el informe del tercer trimestre de ejecución del presupuesto enviado al MHAP, es suficiente con la aprobación, y posterior ejecución en sus propios términos del proyecto de presupuesto de 2016 que se acompaña a este documento, y en el que el gasto computable se revisa con el incremento previsto del PIB a largo plazo, dado que el principal motivo de la desviación se trata de acontecimientos no recurrentes de ejercicios anteriores e imputables al gasto computable de 2015 que no son causa de un déficit estructural para ejercicios futuros.

Todo ello sin perjuicio de que si la futura liquidación del ejercicio 2015 desprendiese un gasto computable estimado inferior del presupuesto de 2016, se habría de ajustar el mismo hasta lograr su cumplimiento.



Asimismo, como este PEF extiende su vigencia hasta el ejercicio 2017, la propia aprobación del presupuesto de este ejercicio previendo que el gasto computable se mantenga dentro de los límites que dispone la normativa será suficiente para el cumplimiento de la regla de gasto.”

5. PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE RESPECTO A LA COMPATIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL DE FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL, SEBASTIÁN FERNÁNDEZ MIRALLES.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 33 mm: 14 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 15/02/2016, e informada en sentido favorable por la Técnico Superior de RRHH.

La propuesta es la siguiente:

“Habiendo sido presentada por el Funcionario de Empleo Eventual D. Sebastián Fernández Miralles, solicitud de compatibilidad para el desarrollo de actividad profesional de Abogado por cuenta propia, se propone al Ayuntamiento en Pleno se pronuncie favorablemente a la concesión de compatibilidad de la actividad indicada de acuerdo con la solicitud formulada e informe adjunto de la Técnico Superior de Recursos Humanos.”

Sometida a votación, **por mayoría**, con 11 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos), 4 votos en contra (2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 9 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm), el pleno **ACORDÓ**:

Otorgar al Funcionario de Empleo Eventual D. Sebastián Fernández Miralles, la compatibilidad para el desarrollo de actividad profesional de Abogado por cuenta propia.

6. PROPUESTA RELATIVA AL RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE 10 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CARTOGRÁFICA DEL SUELO FORESTAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 40 mm: 38 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 8 de febrero de 2016.

La propuesta es la siguiente:

“Mediante anuncio publicado en el DOGV n° 5601 de 13 de abril de 2011 la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda sometió a consulta pública la versión preliminar del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR), destinado a promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de Planes y Programas, mediante la realización de una evaluación ambiental, de aquéllos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Mediante oficio de 27 de mayo de 2011 (RGS n° 12546), el Ayuntamiento remite a la Consellería las sugerencias y alegaciones al contenido del mismo, que fueron contestadas en escritos de 29 de junio de 2011 (RGE n° 22776) y 2 de abril de 2012 (RGE n° 9423),



agradeciendo la colaboración del Ayuntamiento, estimando dos de las alegaciones, y desestimando la no calificación como forestal del suelo no urbanizable existentes desde la Autopista hacia el mar. Asimismo la Consellería comunica la incorporación de las estimadas a la propuesta final del documento, el cual volvería a someterse a información pública y alegaciones.

Mediante anuncio publicado en el DOCV nº 6740 de 23 de marzo de 2012, se somete a información pública el informe de sostenibilidad ambiental, la memoria ambiental, el estudio de paisaje y el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana, para alegaciones de las administraciones públicas, personas físicas y jurídicas afectadas.

Mediante oficio de 23 de mayo de 2012 (RGS nº 9317), el Ayuntamiento remite a la Consellería las alegaciones, reiterando los argumentos esgrimidos durante la fase inicial, en particular la previsión de la superficie de la parcela mínima en el suelo no urbanizable forestal, que queda fijada en el documento en 250.000 m².

En escrito de 16 de julio de 2012 (RGE nº 20672), la Consellería desestima la alegación presentada por el Ayuntamiento la superficie administrativa mínima de 25 h^a, al derivar de "el resultado del proceso de participación", entendiéndose no obstante que no supone ninguna limitación para gestionar una superficie menor, y no tiene efectos sobre el planeamiento urbanístico.

El Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 58/2013 de 3 de mayo, y mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 10 de junio de 2015, se procede a aprobar la modificación propuesta por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la cartografía del suelo forestal en relación a diversas parcelas, incorporando la actualización propuesta varios suelos urbanos y urbanizables que no tienen legalmente la consideración de terrenos forestales, además de otros que, aun siendo legalmente no urbanizables, están antropizados, o incluso otras zonas como Área del Parque Temático "Benidorm-Finestrat". Dicha resolución es recurrible en alzada.

El Arquitecto Municipal, en informe elaborado el 14 de enero de 2016, tras el estudio y análisis de la cartografía del PATFOR, considera necesario formular recurso a fin de que se proceda a la corrección de errores materiales detectados en la cartografía, en aras de la necesaria colaboración interadministrativa.

Por todo ello, visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 14-01-16, y de los contactos mantenidos recientemente con el Servicio Territorial de Alicante, la Concejala-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

ÚNICO.- Recurrir en alzada ante la Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 10 de junio de 2015, relativa a solicitud de modificación de la cartografía del suelo forestal presentada por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Gobernación y Justicia, trasladando el informe elaborado por el Arquitecto Municipal de fecha 14 de enero de 2016."

Sometida a votación, por **mayoría** con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 2 abstenciones del grupo Compromís- Los Verdes, el pleno **ACORDÓ**:

Recurrir en alzada ante la Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 10 de junio de 2015,



relativa a solicitud de modificación de la cartografía del suelo forestal presentada por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Gobernación y Justicia, trasladando el informe elaborado por el Arquitecto Municipal de fecha 14 de enero de 2016.

7. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA LOCAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES

(Se contiene en la grabación del vídeo, 45 mm: 01 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 22/02/2016. Visto el informe de jurídico obrante en el expediente, en sentido favorable a la propuesta. Así como la Ordenanza Local reguladora del otorgamiento de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades, obrante en el expediente.

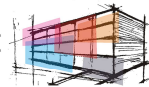
Sometida a votación, **por mayoría**, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 9 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Ante la vorágine legislativa en que se ven envueltas las entidades locales en la tramitación tanto de las autorizaciones urbanísticas como las en materia ambiental, y dado que según la legislación de aplicación, ya sea autonómica o estatal, corresponde a los Ayuntamientos la competencia para la tramitación y resolución de las precitadas autorizaciones, se hace necesario contar con una herramienta útil que se encargue de regular los distintos tipos de procedimientos.

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, obliga a los Estados miembros a flexibilizar múltiples regímenes autorizatorios, por lo que algunos legisladores autonómicos, entre ellos el Valenciano, lo ha llevado a cabo introduciendo, al lado de la tradicional técnica de autorización previa, de sujeción a licencia, la tramitación a través de la presentación de una declaración responsable para determinados actos y usos del suelo.

La presente ordenanza pretende establecer los procedimientos, con la documentación y trámites que son necesarios, para otorgar cualquier tipo de autorización urbanística, ya se encuentren sujetos a licencia urbanística, o, entren dentro del campo de las declaraciones responsables, a tenor de lo que dispone tanto la reciente normativa en materia urbanística conformada por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, como en materia ambiental, conformada por la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana; la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, que regula los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, o, en materia de autorizaciones comerciales, la regulada por los preceptos básicos contenidos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

La ordenanza se configura con siete Títulos, y cada uno de ellos se acompaña de los formularios o modelos normalizados de solicitud que se emplearán por los interesados en la tramitación de los procedimientos descritos en la misma, constando en cada modelo de autorización, sea licencia o declaración responsable, las instrucciones necesarias para su cumplimentación. Dichos formularios se encontrarán a disposición de los ciudadanos interesados en las distintas oficinas municipales, así como en la página web del



Ayuntamiento, para general conocimiento, y se configuran como herramienta útil y ágil de acceso a la administración municipal, con vocación de modificación y evolución continua conforme se vaya desarrollando su incorporación a la ciudadanía.

El documento que elevo a la consideración del Pleno Municipal, ha sido elaborado en quince sesiones de trabajo, en las que han intervenido todos los técnicos de los departamentos de urbanismo y aperturas, convocadas y presididas por mí.

Visto el informe emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 18 de febrero de 2016, la Concejala-Delegada de Urbanismo que suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Local Reguladora del Otorgamiento de Autorizaciones Urbanísticas y de Actividades, cuyo texto se acompaña a la propuesta.

SEGUNDO: Someter a información pública el texto de la referida ordenanza, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

8. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTERPRETACIÓN Nº 8 DEL PLAN GENERAL, PARA APLICACIÓN DEL DECRETO HOTELERO (D 75/2015) EN EDIFICACIÓN ABIERTA, FECHADA JULIO DE 2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 56 mm: 32 ss)

Antes del inicio de este punto del orden del día se ausenta, por motivos de abstención y legalidad, la concejala del grupo Liberales de Benidorm, sra. Amor.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de enero de 2016.

Sometida a votación, **por unanimidad de los presentes**, con 24 votos a favor, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“El Pleno Municipal en sesión de 30 de julio de 2015 aprueba la Interpretación del Plan General Nº 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, redactada por el Área de Planeamiento Municipal, para clarificar la aplicación de la Modificación Puntual del Plan General Nº 01 Incentivación Hotelera (Actualización Febrero 2015), una vez que fue derogada la legislación sectorial turística a la que se remitía, y que fue sustituida por una nueva norma legal contenida en el Decreto 75/2015 de 15 de mayo del Consell, regulador de los Establecimientos Hoteleros en la Comunidad Valenciana.

El acuerdo de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante Nº 170, de fecha 3 de septiembre de 2015, para general conocimiento, constandingo que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. El plazo finalizaba el 4 de octubre de 2015.



D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L", presentó en tiempo y forma Recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación del expediente de Interpretación del Plan General.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se analizan los motivos de impugnación formulados por la mercantil, estimándolos casi en su integridad, y habida cuenta que se halla en trámite el documento que sustituye dicha interpretación a través de una modificación del Plan General, que vendrá a resolver todas las cuestiones planteadas en el recurso de reposición.

Por todo ello, vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 19-11-15 y Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 13-01-16, vengo en PROPONER:

Primero.- *Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L", de fecha el 5 de octubre de 2015, contra el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de julio de 2015 por el que se aprueba la Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero {D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, publicada en el BOP N° 170 de 3 de septiembre de 2014, con el contenido y alcance del informe del Arquitecto Municipal de fecha 19-11-15.*

Segundo.- *Dar traslado de los informes técnico y jurídico como motivación de la resolución de conformidad con el artículo 54.1.D) de la Ley 3071992 LRJPAC.*

El informe Jurídico de 13/01/2016, es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: PL-5/2015

INTERESADO: D. VICENTE FERRER MONERRIS, EN REP. DYNASTIC XPLOACIONES, S.L"

ASUNTO: Recurso de reposición contra Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015.

En relación al asunto de referencia, la Letrada que suscribe tiene el honor de informar:

D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L , ha presentado con fecha 5 de octubre de 2015, recurso de reposición contra la contra Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015,

Antecedentes.

PRIMERO: El Pleno Municipal en sesión de 30 de julio de 2015 aprobó la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de aprobación de la Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, redactada por el Área de Planeamiento Municipal.

SEGUNDO: El acuerdo de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante N° 170, de fecha 3 de septiembre de 2015, para general conocimiento, constando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. El plazo finalizaba el 4 de octubre de 2015.



TERCERO: Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L", presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con fecha 5 de octubre de 2015, y número 35583, recurso de reposición contra la aprobación del expediente de interpretación del Plan General.

CUARTO: El acto administrativo ha sido recurrido en tiempo y plazo.

Fundamentos de Derecho:

PRIMERO: Establece el artículo 59.6 de la LRJPAC, que la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos, efectos, en el caso de los actos que tengan por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. En el presente expediente, estamos ante una Interpretación del Plan General Municipal de Ordenación vigente, cuyo contenido afecta a una pluralidad indeterminada de personas.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, los interesados podrán entender desestimados por silencio administrativo los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los procedimientos iniciados a solicitud de los mismos, transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

No obstante lo anterior, el apartado primero del artículo 42 del precitado texto legal, modificado por el artículo primero de la Ley 4/1999 de 13 de enero, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, en todos los procedimientos, y notificarla a los interesados, estableciendo la no vinculación al sentido del silencio (art. 43.3.b) LRJPAC).

TERCERO: Como se desprende de los antecedentes que obran en el expediente, y en particular del informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de noviembre de 2015, los motivos de impugnación vertidos por el recurrente frente al Interpretación nº 8 del Plan General, han sido estimados prácticamente en su integridad, concluyendo el Técnico que una interpretación del plan general no es instrumento adecuado para incorporar al planeamiento las innovaciones introducidas por el Decreto 75/2015, de 25 de mayo del Consell, Regulador de los establecimientos hoteleros en la Comunidad Valenciana 1, sino que debería hacerse mediante una modificación del instrumento de planeamiento general.

En consecuencia, la estimación parcial de la alegación ha concluido con la elaboración por el Área de Arquitectura y Urbanismo del Documento Inicial Estratégico para *la Modificación 01 Incentivación Hotelera del Plan General*, cuya remisión al órgano ambiental competente en la materia ha sido aprobada por Decreto N° 6824/2015 de 04-12-15, para su evaluación ambiental simplificada 2

En consecuencia, a juicio de la Letrada informante procede adoptar acuerdo que contenga los siguientes extremos:

Primero.- Estimar parcialmente et recurso de reposición formulado por D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L", de fecha el 5 de octubre de 2015, contra el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de julio de 2015 por el que se aprueba la Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, publicada en el BOP N° 170 de 3 de septiembre de 2014, con el contenido y alcance del informe del Arquitecto Municipal de fecha 19-11-15.



Segundo.- Dar traslado de los informes técnico y jurídico como motivación de la resolución de conformidad con el artículo 54.1.b) de la Ley 3071992 LRJPAC.

Lo que se informa, sin perjuicio del acuerdo que, con mejor criterio fundado en Derecho se adopte, en Benidorm a trece de enero de dos mil dieciséis.

La Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal

¹ Informe del Arquitecto Municipal de 30-07-15 (Servicio de Arquitectura y Obras)

² Tras la entrada en vigor el 01-01-16 de la Ley 19/2015 de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, cuyo artículo 115 modifica el art. 48.c) de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial para el análisis técnico de la evaluación ambiental y territorial será el Ayuntamiento.

El informe del arquitecto municipal de 19-11-15 es el siguiente:

“INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8 APLICACIÓN DEL DECRETO HOTELERO D75-2015 EN EDIFICACIÓN ABIERTA JULIO 2015 (RECURSO DE REPOSICIÓN).

Habiéndose presentado (RGE 57.217 de 05/10/2015) por D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil hoteles DYNASTIC EXPLOTACIONES SL, Recurso de Reposición contra el Acuerdo Plenario de 30 de Julio de 2.015 por el que se aprueba la INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8, se emite el siguiente INFORME TÉCNICO:

Independientemente de la cuestión formal, si jurídicamente el recurso es extemporáneo, no existe inconveniente técnico en analizar las alegaciones planteadas en el recurso.

ALEGACIÓN PRIMERA. *Sostiene que el documento sometido a acuerdo plenario no es una Interpretación del Plan General sino una Modificación del mismo ya que afecta a la edificabilidad atribuida por el planeamiento a los hoteles existentes.*

En efecto tiene toda la razón el alegante ya que es necesario, y conveniente, la tramitación de una Modificación Puntual, en este caso una actualización de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N°01 (PGMO 1990), INCENTIVACION HOTELERA (ACTUALIZACIÓN FEBRERO 2015), aprobada por la CITMA el 23 de Abril de 2.015, por que este documento se vio alterado en sus determinaciones cuando indirectamente la posterior aprobación, de la nueva normativa sectorial, el DECRETO 75/2015, de 15 de mayo, del Consell, regulador de los establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana, vino a incrementar la edificabilidad, no de los hoteles existentes, sino de la edificabilidad del suelo en las zonas de Ordenación Abierta, previa reducción del tamaño teórico de las habitaciones, asociado a un incremento del número de estas, y, mediante un PRI, ser ampliadas, es decir incrementando el techo edificable.

Se propone por tanto su ESTIMACIÓN.

ALEGACIÓN SEGUNDA. *Sostiene que la interpretación suscita numerosas dudas para el establecimiento del cómputo del número de habitaciones.*

En efecto, por el propio alcance la interpretación, su carácter y objetivos, forzosamente debía ser sucinta, como alternativa a una suspensión de la tramitación de PRIs amparados en la Modificación 01 del PGMO 1990, cuyo objetivo fundamental era y es el incremento de



la calidad, via aumento del tamaño de las habitaciones, que no de la capacidad de albergar huéspedes, que si se ve aumentada, al permitir mayor numero de usuarios por habitación.

En ningún caso se planteó para un aumento de la rentabilidad de las explotaciones hoteleras vía disminución del tamaño de las habitaciones y el incremento de sus unidades para idéntico aprovechamiento, con carácter general para nuevas implantaciones e cualquier solar, pues este uso es compatible prácticamente en todo el suelo urbano, a excepción de algunas áreas de vivienda unifamiliar. No obstante, a partir de la entrada en vigor del nuevo Decreto 75/2015, es factible, tanto en el suelo urbano de las zonas de ordenación en manzana cerrada, construir de nueva planta o rehabilitar hoteles existentes para subir de categoría, sin la aplicación ni de la Modificación 01 del PGMO 1990, ni de la Interpretación N°8, siendo una decisión únicamente empresarial la reducción del tamaño de las habitaciones.

Otra cosa diferente es aprovechar esta circunstancia para una vez establecido el incremento de las habitaciones, vulnerar los objetivos de la Modificación 01 del PGMO 1990, como es que el incremento de la capacidad habitacional se corresponda con un incremento dotacional, es decir una correspondencia entre interés privado (empresarial) y el de la ciudad (público), principio rector básico del urbanismo sostenible. A pesar de ello la interpretación aprobada introduce un régimen transitorio para los hoteles existentes, que les permite la aplicación directa del Decreto 75/2015 a las habitaciones existentes.

No obstante se ha redactado una nueva actualización de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N°01 (PGMO 1990), INCENTIVACION HOTELERA, para de esta forma con el debido sosiego disipar cualquier duda que pudiese plantearse.

Se propone por tanto su ESTIMACIÓN.

ALEGACIÓN TERCERA. *Sostiene la invasión competencia con la normativa sectorial en materia hotelera.*

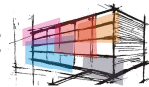
En efecto la remisión que hace el actual documento de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N°01 (PGMO 1990), INCENTIVACION HOTELERA (ACTUALIZACIÓN FEBRERO 2015), aprobada por la CITMA el 23 de Abril de 2.015 a la normativa entonces vigente, se ve completamente alterada, y como ejemplo sirva que teóricamente podría verse incrementado un 20% el numero de habitaciones de un hotel existente de cuatro estrellas, sin incremento dotacional.

Por tanto la invasión competencial lo ha sido en sentido inverso, se ha invadido las competencias urbanísticas indirectamente, tanto las municipales como las autonómicas, y no a la inversa. En el nuevo texto de la Modificación 01 del PGMO 1990, se desvincula totalmente el aprovechamiento de los estándares mínimos del Decreto 75/2015.

Se propone por tanto su DESESTIMACIÓN.

En conclusión se entiende que la tramitación de la Actualización de la Modificación 01 del PGMO 1990, vendrá a resolver todas las cuestiones planteadas en el presente recurso de reposición a la INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8 aprobada de 30 de Julio de 2.015.

Así mismo hay que hacer constar que, se podrán continuar tramitando Documentos Iniciales Estratégicos de los PRIs que se insten al Ayuntamiento, dada la plena vigencia del texto actual de la Modificación 01 de FEBRERO 2.015, y el régimen transitorio establecido en la



INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8 (BOP N° 170 de 03/09/2015).- Es cuanto he de informar, según mi leal saber y entender.”

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 90 DE 17 DE FEBRERO DE 2016 POR IMPORTE DE 122.649,83 €, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 hh 00 mm: 24 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22/02/2016. Visto el informe de Intervención, obrante en el expediente, en sentido favorable a la propuesta.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 8 votos a favor del grupo Popular, 2 votos en contra del grupo Compromís-Los Verdes y 14 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm), el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

“Aprobación plenaria de la relación de facturas número 90 de 17 de febrero de 2016 por importe de 122.649,83 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990”

10. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE CARGOS DE PATRONOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FUNDACIÓN TURISMO BENIDORM DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 hh 45 mm: 41 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 22/02/2016. Visto el informe del Secretario General obrante en el expediente.



Visto, el escrito presentado por los miembros del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm, por el que comunican la designación de como miembro del Patronato de de Fundación Turismo de Benidorm de la Comunitat Valenciana y a D^a M^a Francisca Ripoll Ripoll como siembro suplente del citado Patronato. En virtud del cual presentan **enmienda de sustitución** de D. Leopoldo David Bernabeu López por D. Arturo Cabrillo Salguero.

Sometida a votación la enmienda de sustitución es aprobada por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión. Por lo que se aprueba la enmienda siguiente: donde dice D. Leopoldo David Bernabeu López, diga D. Arturo Cabrillo Salguero.

Sometida a votación la propuesta con la enmienda aprobada, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión se aprobó la propuesta siguiente:

“El pasado 30 de noviembre de 2015, el pleno adoptó por unanimidad de sus miembros los siguientes ACUERDOS:

1º Los patronos del Ayuntamiento son como máximo 10 miembros, de los cuales al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento le corresponde la presidencia del Patronato.

2º- De los restantes nueve miembros del Patronato o patronos se distribuyen de la forma siguiente: un concejal o concejala de cada uno de los seis (6) grupos políticos municipales. Los tres (3) patronos restantes son de libre designación por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico.

3º De las tres personas de libre designación por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico se mantienen como patronos a don Fernando Vera Rebollo, a don Roc Gregori Aznar y a don Pere Joan Devesa Martínez.

4º Los portavoces de los grupos municipales comunicarán a la Alcaldía, en el plazo de 15 días a partir de este acuerdo, la designación del miembro de su correspondiente grupo que formarán parte del Patronato de la Fundación.

Vistas las designaciones realizadas por los grupos políticos municipales, en cumplimiento del acuerdo 40 anterior, se han propuesto los siguientes miembros para formar parte del Patronato de la Fundación:

Grupo Popular: Lourdes Caselles Domenech

Grupo Socialista: D. Rubén Martínez Gutiérrez (titular) y D. Agustín Navarro Alvado (suplente).

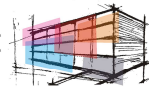
Grupo Ciudadanos por Benidorm: D. Arturo Cabrillo Salguero (titular) y D^a M^a Francisca Ripoll Ripoll (suplente).

Grupo Ciudadanos: D. Rafael Gasent Vallalta.

Grupo Liberales de Benidorm: D^a Gema Amor Pérez,

Grupo Compromís-Los Verdes: D. Josep Bigorra Guaita,

*Así, visto el informe del Secretario general del Ayuntamiento adjunto a esta propuesta, en especial lo que se refiere a los acuerdos a adoptar por el pleno municipal que dice: Propuesta que debe realizarse para ordenar conforme a los Estatutos y la normativa legal vigente, los Patronos designados por el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro de Fundaciones, y dado que en la anterior relación constan vocales que ya no ostentan los cargos por los que fueron nombrados y a fin de adecuar la designación de patronos a las propuestas presentadas por los distintos grupos políticos con representación municipal, se propone Ja adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*



PRIMERO: Cesar a los patronos que fueron designados por ser Concejales del Ayuntamiento al haber cesado en su mandato, incluso en funciones a fecha 12/6/2015 o con anterioridad según certificación de la Secretaria municipal, a los siguientes:

D Natalia Guijarro Martínez
D. Manuel Cabezuelos López
D Mariola Fluvía Peiró,
D. José Francisco Bañuls Pérez.
D. Conrado J. Hernández Pérez,
D. Manuel Pérez Fenoll.

SEGUNDO: Nombrar, en atención a las propuestas elevadas por los distintos grupos políticos municipales para designar patronos de la Fundación en representación del Ayuntamiento de Benidorm, a los siguientes concejales en virtud de su condición de tal y por el tiempo máximo de la duración de su mandato, incluso el tiempo de situación de funciones hasta la constitución de la próxima corporación municipal, sin perjuicio de su sustitución o cese con antelación por acuerdo del Pleno municipal a propuesta del mismo grupo que los propuso a los siguientes:

D^a Lourdes Caselles Domenech, (PP)
D. Rubén Martínez Gutiérrez, (PSOE)
D. Arturo Cabrillo Salguero (CIUDADANOS POR BENIDORM)
D. Rafael Gasent Vallalta. (CIUDADANOS)
D Gema Amor Pérez. (LIBERALES DE BENIDORM)
D. Josep Bigorra Guaita (COMPROMIS-LOS VERDES)

TERCERO: Acordar el cese y/o sustitución de los dos miembros o Patronos pendientes de aceptar sus cargos como son D. Leonardo Tomás Alarcón y D. Alejandro Cruz de Llano, ya que no han adquirido la condición de tales.

CUARTO: Ratificar la designación de los tres miembros no concejales por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico y en consecuencia, nombrar como patronos en representación del Ayuntamiento a don Fernando Vera Rebollo, a don Roc Gregori Aznar y a don Pere Joan Devesa Martínez.

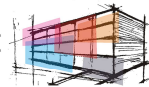
QUINTO: Requerir a los nombrados para que con carácter constitutivo procedan a la aceptación del cargo para el que han sido designados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación "los vocales propuestos deberán aceptar sus cargos en la forma prevista en la Legislación vigente y su nombramiento se inscribirá en el registro."

SEXTO: Que por la Fundación se tramiten los oportunos cambios en el Registro de Fundaciones de la Generalitat."

11. PROPOSTA D'ALCALDIA DE NOMINACIÓ "SEQUIA MARE" A LA ROTONDA EXISTENT EN LA CONFLUÈNCIA ENTRE L' AV. EUROPA, COMUNITAT VALENCIANA, COMUNITAT EUROPEA I ALFONSO PUCHADES, I INICI D'EXPEDIENT PER A RECUPERAR EL VALOR QUE TÉ EL TRAM DE LA "SEQUIA MARE"

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 hh 53 mm: 32 ss)

Donada compte de la proposta d'Alcaldia, dictaminada per la Comissió Informativa Sociocultural i Turisme de 22/02/2016.



Sotmesa a votació, **por unanimitat** dels 24 membres de la corporació presentes es va aprovar la proposta del següent tenor:

“Antonio Pérez Pérez, Alcalde-President del Ajuntament de Benidorm al Ple de la Corporació eleva la següent

**PROPOSTA
EXPOSICIÓ DE MOTIUS:**

Polop, la Nucia, l'Alfàs del Pi i Benidorm han tingut molts segles d'història comuna. Des del segle XIV formaren part de dos senyorijs territorials, baronies segons la denominació de l'època, que des d'aquells anys van pertànyer als mateixos senyors,

Polop és una població amb una història llarga, anterior a l'època islàmica, Benidorm té un origen posterior, ja que va ser creat en 1325 per Bernat de Sarrià en segregarlo del castell de Polop. Li va donar un terme municipal encara més gran que el de Polop ja que incloïa tot l'actual de l'Alfàs del Pi i part del de la Nucia.

Benidorm es va despoblar, tant que a primeries del segle XVI, possiblement en 1503, els escassos habitants l'abandonaren i va perdre el caràcter de municipi independent i va ser annexionat a Polop, que d'esta manera incloïa en el seu territori municipal les quatre poblacions.

Esta situació varià radicalment quan l'1 d'abril de 1666 quan Beatriz Fajardo de Mendoza va manar fundar en Polop, amb les aigües que naixien al barranc d'esta població, el Reg Major de l'Alfàs. Segons diu el document fundacional: Doña Beatriz Fajardo y de Mendoza, señora de las Baronías de Polop y Benidorm, Chirles y la Nucía, ha venido a la presente villa de Polop a efecto de disponer y ajustar los establecimientos de las tierras y agua del nuevo riego de dicho Alfaz.

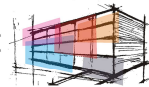
D'esta manera, esta infraestructura nova va suposar a refundació de Benidorm i la recuperació de la seua independència en segregarse de Polop i convertir-se en municipi independent. Esta segregació es va fer amb els límits actuals, menors que els medievals.

La denominació oficial era Reg Major de l'Alfàs, però en la comarca era popularment coneguda com “la Séquia Mare”. Ella i els seus nombrosos braçals regaren els camps, ompliren les cisternes domèstiques i movien les moles dels molins fariners que permetien tindre pa, l'aliment per Excel.lència d'aquella època. També amb la seua aigua es llavava la roba o s'abeuraven els animals. Per a l'economia de l'època estes activitats eren bàsiques, vitals, sense les quals la supervivència no era possible.

Per estes causes, la Séquia Mare va afavorir un creixement extraordinari de població de la comarca. Benidorm, despoblat des del segle XVI, va poder ser refundat perquè prèviament s'havia fet la séquia.

A mitjan segle XX, Benidorm es va especialitzar en l'activitat turística i l'agricultura va anar reculant, tant, que Benidorm va abandonar esta centenària séquia i va anar deixant de regar el camp, els molins s'afonaren i la seua obra va anar omplintse de malesa o va desaparèixer. Però la pitjor cosa va ser que anà perdent-se en la memòria de tots el paper tan important que ens havia fet, la prosperitat que havia donat a la Marina Baixa.

El progrés és necessari, però l'oblit no. Conèixer la nostra història, les nostres raïls és entendre'ns millor com a poble i com a comarca. Per això, esta Alcaldia estima més que oportuna la proposta de posar el nom de “Séquia Mare” a la rotonda de fa confluència de les



avingudes d'Europa, Comunitat Europea, Comunitat Valenciana i Alfonso Puchades, en la proximitat de la qual discorria el seu traçat, tal i com hui encara es pot observar.

És una manera de mantindre el record d'una infraestructura que permeté la repoblació de Benidorm i de la comarca 1 de la supervivència durant tres segles. En el cas concret de Benidorm, va ser pràcticament l'única font d'aprovisionament d'aigua.

Per tot açó, al temps que fem nostra la preocupació i la iniciativa nascuda al si de la Taula del Bon Profit, traslladada a esta Alcaldía acompanyada de nombroses adhesions, recordarem també el paper decisiu dels agricultors en l'administració de a Séquia Mare, ja que els dirigents de la Comunitat de Regants van ser quasi sempre d'esta població i ací va tindre la seua fins a la década dels 90. Aquelles persones sí que entenien perfectament que sense eixa font de vida que era l'aigua de Polop la supervivència era molt més que difícil, per no dir que impossible.

Per tot això, esta Alcaldía eleva al Ple de la Corporació perquè s'aprove, si així es considera, els següents

ACORDS

PRIMER. Anomenar "Séquia Mare" la rotonda existent en la confluència de les avingudes d'Europa, Comunitat Valenciana, Comunitat Europea Alfonso Puchades.

SEGON Iniciar l'expedient per a recuperar i donar-li e valor que té al tram de la Séquia Mare situat a la proximitat d'esta rotonda com del seu entorn.

12. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE DATOS, INFORMES Y DOCUMENTOS CON RELACIÓN A LA COMISIÓN SOBRE "TODO INCLUIDO" EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 05 mm: 24 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 22/02/2016

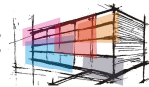
Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"El pasado 27 de julio de 2015 el Pleno de la Corporación aprobó, por unanimidad de todos sus miembros la propuesta del Grupo Municipal del PSPV-PSOE para la creación de una Comisión sobre "todo incluido" en los establecimientos hoteleros de Benidorm.

Así, una vez recabados cuantos datos, informes y documentos se han estimado pertinentes por dicha Comisión, habiéndose trasladado en el día de hoy por el Coordinador de dicha Comisión, D. Rubén Martínez Gutiérrez, dicha documentación así como escrito relativo a las actuaciones realizadas, procede a juicio de esta alcaldía dar cuenta al Pleno del cierre de la misma y proseguir con el cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados.

Por todo lo anterior al Pleno de la Corporación se elevan la siguiente

PROPUESTA



PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno de la totalidad de los datos, informes y documentos trasladados por el coordinador de la Comisión.

SEGUNDO.- Seguir dando cumplimiento al resto de acuerdos adoptados el pasado 27 de julio de 2015.”

13. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD PARA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 11 mm: 24 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Igualdad, Angela Llorca Seguí, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22/02/2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“ANGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DELEGADA DE IGUALDAD, ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

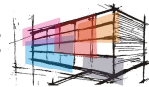
Así, la Federación Valenciana de Municipios, como entidad que agrupa a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, y en ellos a los hombres y mujeres de sus municipios, desde el consenso de todos los grupos políticos, ha remitido a este Ayuntamiento un manifiesto al que mediante la presente, consideramos debe adherirse el Ayuntamiento de Benidorm.

Por todo lo anterior, al pleno de la corporación para su adopción se eleva el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Adherirse a la Declaración de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias referente al Día internacional de la Mujer y

MANIFESTAR



1. *Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.*
2. *El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.*
3. *Apostamos por una solución integral, para la eliminación definitiva de la Violencia de Género, tanto a través de la prevención como de la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Creemos necesario habilitar todos los instrumentos legales pertinentes para la total erradicación de esta lacra social, así como la creación de Foros de participación donde se apueste por una actuación conjunta de las Instituciones y la Sociedad Civil para concretar medidas de actuación que faciliten la coordinación de actuaciones.*
4. *Consideramos que el derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.*
5. *Que es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.*
6. *Los Ayuntamientos como administraciones más cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.”*

14.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, DE ADHESIÓN A LA REIVINDICACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CAVE-COVA), PARA EL RESCATE DE LA CONCESIÓN DE LA AP-7.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 17 mm: 04 ss)

Este asunto se deja sobre la mesa.

15. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN A LA ALIANZA DE CIUDADES POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 26 mm: 03 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa Régimen Interior de 22/02/2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Antonio Pérez Pérez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente PROPUESTA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Estados Miembros de la ONU aprobaron, en septiembre de 2015, la denominada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La nueva agenda internacional desgrana los objetivos de la comunidad internacional en el periodo 2016-2030 para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), han sido redactados en un proceso de consulta internacional sin precedentes, coordinado por las Naciones Unidas, que comenzó en 2012 y finaliza en septiembre de 2015 con su anuncio formal en la Asamblea de las Naciones Unidas.

La agenda 2030 gira entorno a cinco ejes centrales: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas, y está integrada por 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas, suponiendo un nuevo reto de la comunidad internacional para lograr erradicar la pobreza, extender el acceso a los derechos humanos, lograr un desarrollo económico global sostenible y respetuoso con el planeta y los recursos que ofrece.

Con más de 25 años de experiencia en cooperación internacional, la Cooperación Española ha participado muy activamente en elaboración de la nueva agenda internacional durante los últimos tres años.

En el proceso de definición, España ha liderado, en 2013, las consultas globales de Lucha contra el Hambre, Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ha apoyado las consultas con el sector privado en América Latina en 2014. Ha estado trabajando 18 meses en el Grupo Abierto, coordinado por las Naciones Unidas, para la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), junto a otros 70 países, y ha participado en las negociaciones intergubernamentales a lo largo de 2015.

La Cooperación Española ha coordinado asimismo la postura de nuestro país, construyendo la posición española de manera participativa y transparente, trabajando con la Academia, la sociedad civil, especialmente las ONGD, el sector privado, la economía social y las cooperativas, los sindicatos y todos los actores comprometidos con la cooperación, realizando talleres y seminarios y, de manera abierta, dos consultas nacionales en 2013 y 2014, esta última en la sede del Congreso de los Diputados.

Así, una vez aprobada y tras su entrada en vigor el pasado día 1 de enero de 2016, el Pleno del Consell, el pasado 15 de enero, aprobó la creación de la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, cuya puesta en marcha corresponde a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad.

La Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, responde a la voluntad del Consell de la Generalitat de difundir y trasladar a nivel local la importancia de comprometernos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

De entre estos 17 objetivos, la ciudad de Benidorm se revela en varios de ellos como óptima para sumarse a esta Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, participando activamente de sus proyectos e implicándonos en la consecución de sus objetivos, atendiendo además la invitación que desde la Dirección General de Cooperación y Solidaridad se nos hizo llegar en el día de ayer, 17 de febrero de 2016.

Por todo lo anterior, al Pleno de la Corporación para su adopción se elevan los siguientes
ACUERDOS:



PRIMERO.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión de Benidorm a la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación toma razón y aprueba el documento sobre la Declaración de la Alianza de Ciudades que se adjunta a la presente propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad de la Generalitat Valenciana.

El documento referido en el acuerdo SEGUNDO, es el siguiente:

DOCUMENTO SOBRE ALIANZA DE CIUDADES POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE

A-PREÁMBULO

Nosotros/as, alcaldesas y alcaldes celebramos la adopción por la Asamblea General de la ONU de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo lema es "Transformar Nuestro Mundo":

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el pasado 25 de Septiembre de 2015, constituye una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles, a nivel nacional e internacional. En su resolución los países firmantes reconocieron estar "resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e incluyente, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales". La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible gira en torno a cinco ejes centrales: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas (denominadas en inglés, las 5 P: Planet, People, Prosperity, Peace and Partnership), y está integrada por 17 Objetivos y 169 metas. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es comprehensiva y ambiciosa, y se ha definido desde su origen como universal, emplazando a todos y cada uno de los países, a sus gobiernos y a sus sociedades, a una acción transformadora de gran calado.

Todo ello sugiere que es necesario un compromiso firme para situar a la Comunitat Valenciana en una senda acorde con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Superados los Objetivos del Milenio (ODM) nos encontramos ante una nueva oportunidad, quizá la última, para transformar nuestro mundo. Vivimos en un mundo cada vez, más relacionado e interdependiente. Lo local y lo global está directamente conectado.

Para que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible sea eficaz son necesarias las alianzas entre las administraciones públicas valencianas, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que priorizan a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local. Si bien es el compromiso de todos los actores el que hace posible conseguir un desarrollo sostenible, queremos destacar que es fundamental territorializar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a partir del papel fundamental que las ciudades, en la Comunitat Valenciana, deben jugar en las políticas públicas relacionadas con el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, que se centra en las personas y en las comunidades.

B - PRINCIPIOS Y VALORES



Nosotros/as, alcaldesas y alcaldes comprometidos con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, asumimos los principios y valores que deben guiar la acción local en materia de Buen gobierno y aplicación de políticas favorables a la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en la Comunitat Valenciana.

C-COMPROMISOS

Nosotros/as, alcaldesas y alcaldes convencidos de que, para poder hacer frente a los retos que enfrenta el mundo, es esencial desarrollar una sólida colaboración entre todas las esferas de gobierno (desde lo local a lo internacional), nos comprometemos a las siguientes acciones prioritarias para promover el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente:

- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana se compromete a abordar el desafío de hacer realidad la meta de lograr condiciones favorables para la consecución de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. A fin de lograr que este objetivo meta se concrete en realidad, es fundamental que los gobiernos de las ciudades demuestren tener una visión clara, basada en una inquebrantable voluntad política, que se traduzca en desarrollar un gobierno transparente y eficaz, reafirmando nuestro compromiso con los Objetivos del Desarrollo Sostenible entre los que se encuentra la solidaridad, la transversalidad (integración de las dimensiones económicas, sociales y medioambientales), la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones y la responsabilidad que tenemos con respecto a las futuras generaciones y a las poblaciones menos favorecidas.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana estimulará la adopción de políticas y estrategias urbanas de acuerdo con un principio de coherencia de políticas públicas de desarrollo, si queremos que esta Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sea verdaderamente transformadora y no una mera declaración de intenciones.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana impulsará la adaptación del trabajo decente a un contexto local, que comprende el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.
- La Alianza de las Ciudades promoverá la adopción de enfoques integrales y participativos y el buen gobierno de las ciudades en todos los ámbitos del desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, con especial atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 11: "Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y "Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana potenciará el papel de una ciudadanía global, que articule una visión local-global del mundo, a partir del conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y los factores que agravan la desigualdad, la injusticia social y la inequidad de género, que contribuya a formar ciudadanos y ciudadanas con espíritu crítico, participativos y solidarios, a favor de un desarrollo humano sostenible, equitativa e incluyente.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana potenciará el diálogo intercultural y crear las condiciones del mismo, ya que es una responsabilidad esencial de los poderes públicos en todos los niveles y notablemente de los poderes locales en las ciudades cada vez más multiculturales.



- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana impulsará la mejora de las capacidades del personal de las Administraciones Públicas Locales y del conjunto de los actores implicados en la política de cooperación, para que puedan incorporar nuevas prácticas, y crear valor añadido, para responder mejor a los cambios que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible demanda.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana compartirán sus perspectivas sobre cómo las Ciudades mejoran la ciudadanía global, el cuidado del medio ambiente y la salud y el bienestar de los ciudadanos y promueven un crecimiento económico inclusivo y sostenible, asegurando la coordinación de las acciones sobre cuestiones de interés común, y decididos a crear un marco de cooperación y de diálogo intensificados.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana promoverá programas de cooperación descentralizada entre ciudades, la Generalitat, el Gobierno de España, el sector privado y el sistema de las Naciones Unidas para trabajar juntos, participando activamente en iniciativas de cooperación.

D- SOLICITUDES

Nosotros/as, alcaldesas y alcaldes hacemos un llamamiento:

1. Para que la Generalitat afirme el principio de Alianza de Ciudades y los gobiernos locales como esferas de gobierno cruciales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. Para que la Generalitat adopte y apoye programas y medidas destinados a reforzar la capacidad de las autoridades locales para hacer frente a los numerosos desafíos que se plantean al llevar a la práctica la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.
3. Para que la Generalitat trabaje activamente, en el marco de sus competencias, por el desarrollo sostenible de nuestras ciudades, en todas sus dimensiones, y para todos los ciudadanos y ciudadanas contra la desigualdad social.”

16. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES, DE ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 30 mm: 27 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Movilidad, Tráfico y Transportes, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22/02/2016

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB), es una Asociación creada en el año 2009 con el objetivo de generar una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de los ciclistas, especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones Públicas, Asociaciones y demás agentes sociales.”



Esta Concejalía de Movilidad, mediante esta propuesta, tiene voluntad de impulsar el inicio de los trámites tendentes a la adhesión del Ayuntamiento de Benidorm a la Red de Ciudades por la Bicicleta.

De conformidad con lo expuesto en los Estatutos por los que se rige dicha Asociación, de fecha 13 de marzo de 2009, el presente expediente no implica gasto alguno para el Ayuntamiento para el presente ejercicio presupuestario. En el caso de que este Ayuntamiento decidiera la continuidad de permanecer adherido a la Asociación, en años sucesivos supondría una cuota anual de 1.200 euros (Municipios de 50.001 a 100.000 hab), si bien el primer año de socio está exento del pago de dicha cuota.

En consecuencia, vengo en proponer, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Benidorm, a la Red de Ciudades por la Bicicleta y colaborar con los fines de la citada organización.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de cumplimiento de los Estatutos de la citada Red, cuyo texto obra en documento adjunto.

TERCERO.- Compromiso de habilitar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, para el pago de las cuotas a las que debe hacer frente esta Administración, en las siguientes anualidades, en el caso de continuidad como socio en la citada Asociación.

CUARTO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Benidorm en esta Asociación a D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Concejal Delegado de Movilidad.”

17. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES, EN MATERIA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 35 mm: 20 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromis-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de de 15/02/2016.

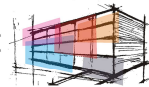
El Portavoz del grupo Popular, José Ramón González de Zárate, presente **enmienda a la totalidad** siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución municipalista de la Comunitat Valenciana, ante los casos de corrupción política que están golpeando la vida pública y la imagen de los cargos electos que representamos, demanda la unidad del municipalismo valenciano en contra de la Corrupción.

La corrupción supone una amenaza para la estabilidad y seguridad de la sociedad valenciana, perjudica las instituciones y los valores de la democracia, la ética y compromete el desarrollo de nuestros pueblos. Es una lacra que afecta muy negativamente ante la incomprensible realidad de los que roban el dinero de todos, frente a los que están sufriendo los efectos de una crisis devastadora.

Las instituciones debemos promover y fomentar el rechazo a la corrupción, es nuestra obligación, somos servidores públicos que debemos velar por una gestión pública responsable y de equidad sometida a la Ley. También, es nuestra responsabilidad,



fomentar la cultura de los valores sociales, éticos y democráticos, apartando el modelo de sociedad que ha alimentado el método del pelotazo económico y en consecuencia, potenciar los sistemas de control de medios policiales, judiciales, así como de los organismos encargados de la vigilancia e inspección de la gestión pública.

La FVMP representa a 542 Alcaldes y a 5.782 Concejales, cargos electos locales, que trabajan y prestan sus servicios con dedicación y honestidad, en su compromiso por mejorar a vida de sus vecinos y vecinas desde una vocación de servidores públicos. Una gran mayoría son de pequeños municipios, sin retribución económica, pero con muchas ganas de trabajar por su pueblo. Sin embargo, la conducta delictiva de Unos, supone un atropello al buen hacer público de los demás, la inmensa mayoría.

Las últimas noticias de corrupción afectan de una manera muy negativa a la legitimidad de nuestras instituciones, porque además de la sinvergonzonería, se demuestra que han fallado los mecanismos de control de los partidos y de las instituciones. Es el momento, no podemos esperar, tenemos que actuar, los Ayuntamientos somos responsables de configurar una Administración íntegra, intachable y honrada.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Exigir la obligación de reponer el dinero público de los ciudadanos, por aquéllos que han cometido el delito.

II. Exigir la actuación inmediata y pública, por parte de las formaciones políticas, para la separación de responsabilidades y/o representación de los corruptos.

III. Exigir la retirada de los honores públicos a las personas corruptas, en todas sus modalidades (placas conmemorativas, plazas, estatuas, condecoraciones, etc) instando a las entidades ciudadanas al apoyo en dichas acciones.

IV. Exigir el cumplimiento riguroso de la Ley en los mecanismos de control en la gestión de las Administraciones Públicas.

V. Rechazar la corrupción en todas sus formas y luchar contra ésta en todos los ámbitos de la vida pública, promoviendo la calidad de la democracia, presidida por la ética y la dignidad.

VI. Defender el nombre de la Sociedad Valenciana, trabajadora, honesta, y lamentar profundamente la estafa económica y moral a la que los corruptos nos han sometido.”

Sometida a votación la enmienda a la totalidad presentada por el grupo Popular, **es rechazada**, con 11 votos en contra de la enmienda (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) 10 a favor de la enmienda (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm presentes) y la abstención de los 3 concejales del grupo Ciudadanos.

El proponente sr. Bigorra presenta **enmienda de adición** a su propuesta en el sentido de incorporar un punto con la redacción siguiente: el Pleno se adhiere a la moción contra la corrupción de la FVMP del pasado 16 de febrero de 2016.

Sometida a votación **la enmienda de grupo Compromís-Los Verdes es aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) con 8 votos en contra del grupo Popular y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos.



Sra. Amor presenta las siguientes **enmiendas de adición** “in voce”, añadir al punto 3º con la siguiente redacción:

“instar al gobierno de la Nación a adoptar las reformas legales necesarias para asegurar que quienes sean acusados formalmente de algún delito relacionado con la corrupción no puedan integrar candidatura electoral alguna”.

Asimismo propone incorporar en el punto 4.- *Dar cuenta al Gobierno de España*.

Sometida a votación **la enmienda de grupo Liberales de Benidorm es aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) con 8 votos en contra del grupo Popular y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos.

Seguidamente se somete a votación la moción con las enmiendas aprobadas, votando cada uno de las propuestas de acuerdo por separado, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1.- **Por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, de los 25 que constituyen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, como expresión política de sus ciudadanos, manifiesta su repulsa hacia los partidos y sus integrantes que se financien ilegalmente, que admitan sobornos de las empresas a través de donaciones ilegales, que repartan dinero negro entre sus dirigentes, o que destruyan pruebas esenciales en procesos judiciales.

2.- **Por mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm presentes, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención de los 8 miembros del grupo Popular, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm insta a los miembros de cualquier organismo e institución pública investigados por casos de corrupción a que se aparten de sus cargos representativos en aras de garantizar la imagen, reputación y honorabilidad de los órganos a los que pertenecen.

3. **Por mayoría**, con 13 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm presentes, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 11 abstenciones (8 de los miembros del grupo Popular y 3 del grupo Ciudadanos) el pleno acuerda instar al gobierno de la Nación a adoptar las reformas legales necesarias para asegurar que quienes sean acusados formalmente de algún delito relacionado con la corrupción no puedan integrar candidatura electoral alguna.

4. **Por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, de los 25 que constituyen la corporación, el Pleno se adhiere a la moción contra la corrupción de la FVMP del pasado 16 de febrero de 2016

5.- **Por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, de los 25 que constituyen la corporación el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm insta al Consell de la



Generalitat a adoptar las decisiones en el ámbito judicial y político necesarias para poner freno a estas dichas prácticas.

6.- **Por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, de los 25 que constituyen la corporación acuerdan remitir a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad social, Participación y Cooperación de la Generalitat, así como al Gobierno de España los acuerdos aquí adoptados.

18. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL “BULLYNG” O ACOSO ESCOLAR.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh 14 mm: 58 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromis-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22/02/2016.

Sometida a votación la moción con la enmienda de supresión aprobada, por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria se **ACORDÓ**:

1. Instar a que el Ayuntamiento de Benidorm tenga una intervención complementaria en la prevención del acoso escolar. En este sentido proponemos al órgano competente que se implique en poner en marcha iniciativas que contribuyan a paliar este problema, tales como:

- Organización durante el curso de actividades de divulgación y de formación (seminarios, jornadas, etc.) dirigidas a profesores, familias y alumnos, para dotar de recursos que ayuden a detectar el acoso escolar o "bullying" y ciberacoso en todas sus formas y a cómo afrontarlo, formando en la resolución pacífica de los conflictos, en la tolerancia, y privilegiando la mediación escolar como forma de resolverlos.
- Lanzamiento de una campaña de sensibilización dirigida a la comunidad escolar y en la población en general, mediante la edición de folletos informativos y el aprovechamiento de los portales institucionales que ponga de relieve esta problemática concreta.
- Diseñar un Plan Integral de Prevención del Acoso Escolar que se pueda implementar en los centros escolares del municipio que también incorpore medidas para combatir el cyberbullying.

19. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES RELATIVA A REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

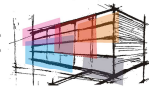
(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh 34 mm: 58 ss)

La propuesta queda sobre la mesa

20. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A MATERIA DE CONTRATACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh 46 mm: 34 ss)

La propuesta queda sobre la mesa



21. ESCRITO AL PLENO DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PROPIETARIA DE CINES COLCI, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh 48 mm: 59 ss)

Dada cuenta del escrito presentado por los concejales del grupo Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Régimen Interior de 25/02/2016

Sometida a votación, por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes, el Pleno **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Instar al gobierno local a iniciar los trámites para posibilitar la firma de un convenio de colaboración con la empresa propietaria de Cines Colci, similar al que el Ayuntamiento de Benidorm ha suscrito otros años con la sala Benidorm Palace, para poder disponer de su sala de mayor capacidad, con aforo próximo a las mil personas, para desarrollar en ella actividades culturales a lo largo de los próximos años.

SEGUNDO.- Una vez firmado dicho documento, y sabiendo la disponibilidad de fechas y sala, comenzar a trabajar en la elaboración de una programación cultural ambiciosa de cara a los próximos años.

22.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA LA CREACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh 59 mm: 32 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromis-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/02/2016.

Sometida a votación la moción, por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria se **ACORDÓ**:

Aprobar la moción del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unas semanas, nuestro grupo municipal denunció y puso en conocimiento del Ayuntamiento de Benidorm la situación de abandono de parte del monumento de Pedro Delso, valorado en conjunto por el departamento de Patrimonio del Ayuntamiento en 190.208,31 euros y que antiguamente se ubicaba en la Plaza España, situado actualmente en el cementerio nuevo, sin ningún tipo de protección y conservación adecuada.

Más allá de solicitar su recuperación y conservación, como patrimonio municipal que es (lo que hemos hecho tanto por escrito como en comisiones informativas), el estado de este mural nos ha hecho preguntarnos por el estado de otros bienes históricos y culturales, sean o no propiedad municipal o privada, y que constituyen el patrimonio de la ciudad.

Esto nos ha hecho comprobar una realidad existente en la actualidad: no existe Catálogo de Bienes y Espacios protegidos al Ayuntamiento, a pesar de que es obligatorio que todos los municipios la elaboran y tengan por ley tenerlo desde el 2008.



El catálogo de bienes y espacios protegidos, definido por la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, tiene por objeto complementar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en los aspectos relativos a la conservación y protección del patrimonio cultural merecedor de una especial protección. Su finalidad es la de identificar aquellos bienes que poseen unos valores patrimoniales destacados, bien por su interés arquitectónico, histórico, tipológico, urbanístico, con los Bienes de Interés Cultural (BIC), o por tener funciones de representatividad de la memoria histórica y que deben formar parte de nuestro patrimonio cultural, como los bienes de relevancia local (BRL), con el objetivo de analizarlos y ofrecer la protección adecuada para asegurar su conservación y preservación en el tiempo, mediante Planes Especiales de protección.

Objetivo que en el caso de bienes inmuebles, persigue tanto la preservación de sus valores arquitectónicos o artísticos relevantes para Benidorm como su consideración como documentos edificados a través de los cuales se pueda elaborar una lectura continuada de la historia, así como dejar una muestra significativa que ilustre la evolución de la arquitectura y de sus estilos a lo largo de los años.

En definitiva, el catálogo de bienes y espacios protegidos identifica y selecciona los bienes globales de la ciudad, sean patrimonio del Ayuntamiento o no, con la intención de considerarlos como pertenecientes a la categoría de patrimonio cultural de Benidorm. En atención a cumplir la legalidad, a velar por la correcta identificación, conservación y preservación de nuestros bienes históricos y culturales, eleve al Pleno la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Instar al gobierno local a crear un Catálogo de bienes y espacios protegidos, de acuerdo con la legislación vigente actual.*
- 2. Solicitar que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos sea accesible desde la web del Ayuntamiento, en aras de preservar la transparencia.*
- 3. Que se lleve al pleno la aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.”*

23. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEFINITIVA DE UN GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 08 mm: 57 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/02/2016.

La moción es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente existen numerosos departamentos dentro del organigrama municipal que cuentan con partidas para hacer frente a gastos derivados de los diferentes servicios jurídicos. Entendemos que para mejorar en la eficiencia de este gasto se debería de unificar todas las partidas que comparten este epígrafe, salvo contadas excepciones por la propia idiosincrasia del departamento en cuestión, y así constituir de manera definitiva el tan ansiado Gabinete Jurídico Municipal, que estaría bajo la supervisión del departamento de Secretaría.



Durante la anterior legislatura el Equipo de Gobierno ya estudió la posibilidad de establecer un Gabinete Jurídico Municipal que se encargaría de estas funciones, que finalmente, y por diversos motivos no se pudo materializar.

Este Gabinete Jurídico Municipal tendría como principal misión mejorar la defensa del Consistorio y ahorrar en costes judiciales, revirtiendo en una mejora de la acción en los procesos que está inmerso el Ayuntamiento y que, por no personarse en su momento, hubo una sentencia en contra que tuvo una repercusión negativa en las arcas públicas, y por ende, en los bolsillos de todos los vecinos y vecinas de Benidorm.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

ÚNICO - Poner en marcha de manera definitiva el Gabinete Jurídico Municipal coordinado desde la Secretaría General, encargado de representar y defender los intereses del Ayuntamiento de Benidorm tanto como demandante como demandado y dotar de una partida presupuestaria suficiente para su correcto funcionamiento.”

El concejal del grupo Ciudadanos, Juan Balastegui, presenta la siguiente **enmienda de adición** “in voce”, en el sentido de añadir lo siguiente:

“Elaboración previa a la constitución del Gabinete Jurídico de un proyecto en el que se incluyan y especifiquen los componentes que tendrá el gabinete, quien será el responsable del mismo, ubicación del mismo y partida presupuestaria.”

Sometida a votación **la enmienda es aprobada por mayoría**, con 22 votos a favor y la abstención de las 2 concejalas del grupo Liberales de Benidorm.

Seguidamente se somete a votación la moción con la enmienda aprobada.

Por mayoría con 23 votos a favor y la abstención del concejal del grupo Ciudadanos, Sr. Gasent, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Poner en marcha de manera definitiva el Gabinete Jurídico Municipal coordinado desde la Secretaría General, encargado de representar y defender los intereses del Ayuntamiento de Benidorm tanto como demandante como demandado y dotar de una partida presupuestaria suficiente para su correcto funcionamiento.

SEGUNDO.- Elaboración previa a la constitución del Gabinete Jurídico de un proyecto en el que se incluyan y especifiquen los componentes que tendrá el gabinete, quien será el responsable del mismo, ubicación del mismo y partida presupuestaria

24. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 23 mm: 01 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/02/2016.

La moción es la siguiente:



“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que ha supuesto un ataque frontal a la autonomía local y a nuestra capacidad de prestar servicios a la ciudadanía. También a la consideración que hasta ahora se había tenido del municipio como gobierno político, convirtiéndolo en un mero gestor de decisiones ajenas. Los Ayuntamientos han sido las administraciones públicas que han sufrido las políticas de austeridad más agresivas e insolidarias.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención en los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma. Paradójicamente, esta medida de supuesto ahorro se establece sobre la Administración Local, la única que se mantiene sin déficit público en 2015 y las previsiones hasta 2019 se sitúan en el 0,0 %.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes y alcaldesas de toda España, incluidos muchos del Partido Popular. Por ello, se presentó un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley.

Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

La crisis económica plantea nuevos retos para las entidades locales, retos que, unidos a la necesaria derogación de la Ley para la Reforma Local, abren un escenario que debe estar protagonizado por las propuestas, el diálogo y el consenso político para resolver con eficacia los problemas que vienen arrastrando las entidades locales y cuyos primeros afectados son los ciudadanos y ciudadanas.

El principal objetivo debe ser aplicar el principio de subsidiariedad. Las entidades locales son las administraciones más próximas a la ciudadanía. Por ello, reforzar su carácter democrático y mejorar su capacidad para prestar servicios deben ser las prioridades.

Para ello es fundamental la participación de la ciudadanía en las decisiones más importantes de los ayuntamientos, mediante mecanismos efectivos de participación. La segunda característica ha de ser la transparencia. La ciudadanía necesita saber de forma clara qué hace la administración que tienen más próxima. Sólo así se podrá juzgar y controlar a los gobiernos locales y a sus representantes con responsabilidad. El tercer rasgo es la suficiencia presupuestaria. Desde hace mucho



tiempo nuestros ayuntamientos necesitan unas competencias claras y unos ingresos suficientes para llevarlas a cabo. Sólo una administración que atiende a sus ciudadanos y ciudadanas es una administración útil.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

1. Por mayoría, con 11 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 10 votos en contra (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos, **acordó instar al Gobierno a adoptar urgentemente las medidas necesarias para** derogar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Por mayoría, con 11 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 10 votos en contra (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos, **acordó instar al Gobierno a adoptar urgentemente las medidas necesarias para** aprobar una Ley de Régimen Local que refuerce la autonomía local, que garantice un sistema de financiación estable y proporcional a unas competencias bien definidas de los entes locales y aquellas que no siendo propias, previo convenio, puedan desarrollarse sin comprometer la estabilidad presupuestaria con garantías de control y transparencia de la gestión pública.

Por mayoría con 10 votos en contra del acuerdo (8 del grupo Popular y 2 del grupo Liberales de Benidorm) 9 votos a favor (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 5 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) **se desestimó la propuesta** de impulsar, desde el consenso, una nueva ley de Haciendas Locales que dote de estabilidad, rigor y recursos las competencias asumidas por las entidades locales, de forma coordinada con la de la financiación autonómica, definiendo con claridad la participación de las haciendas locales en los tributos del Estado (PIE) y en los de las Comunidades Autónomas (PICAs).»

25. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, EN CUANTO A LA MEDIDA Nº UNO-G DE CONTROL DEL GASTO (COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD).

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 42 mm: 18 ss)

La propuesta es retirada por el proponente.

26. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE LA PROPUESTA GANADORA DEL CONCURSO DE IDEAS DEL MIRADOR DE LA PUNTA LLISERA, CON EL LEMA “MIRADOR” Y SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PRECEPTIVAS A LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO A DICHO PROYECTO BÁSICO.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 42 mm: 52 ss)



La propuesta es retirada por el proponente.

27. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 2/2016, POR IMPORTE DE 81.883,44 €, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 44 mm: 01 ss)

Sometida a votación la urgencia, es rechazada con 10 votos a favor de la urgencia (8 del grupo Popular, 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 14 abstenciones (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromis-los Verdes).

28. DAR CUENTA DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE ENERO DE 2016, RELATIVO AL SERVICIO DE LANZADERAS DEL AVE.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 52 mm: 26 ss)

Se da cuenta de la remisión del acuerdo plenario mediante oficios dirigidos a ADIF, Dirección General de Transporte y Logística, Director de ALSA y Ayuntamiento de Alicante.

La corporación se da por enterada.

29. DAR CUENTA DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA DEFENSA DE LA NACIÓN ESPAÑOLA Y UNIDAD DE ESPAÑA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 52 mm: 52 ss)

Se da cuenta de la remisión del acuerdo plenario mediante oficios dirigidos al Senado, Presidente del Gobierno en funciones, Presidente de la Generalitat Valenciana, Corts Valencianes y Congreso de los Diputados.

La corporación se da por enterada.

30. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 49/16, E INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 53 mm: 09 ss)

Se da cuenta de la SENTENCIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Núm. 49/16, en RECURSOS Núm. 362/13 y 374/13 acumulados SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS.- Se desestiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la mercantil Iniciativas Comerciales Benidorm, S.L. y por el ayuntamiento de Benidorm contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de 28 de mayo de



2.013, desestima torio de los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de 21 de marzo de 2.013, dictado en el expediente NO 768/12, sobre fijación de justiprecio de bienes y derechos expropiados en su día a instancia de la propiedad al amparo de los arts. 187 de la ley valenciana 16/05 y 436 de su reglamento de desarrollo. Se imponen las costas a ambas partes recurrentes.- A su tiempo, con certificación literal de la presente Sentencia, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.- Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de casación.”

La corporación se da por enterada.

31. DAR CUENTA DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE LA SENTENCIA Nº 1152, DE FECHA 30/12/2015, DEL TSJCV.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 53 mm: 26 ss)

Se da cuenta de la providencia del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO SECCION 1, siguiente:

“En Valencia a 18 de febrero de 2016.- Dada cuenta, a la vista del escrito que antecede se admite a trámite el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la Procuradora de los Tribunales D. JOSE ANTONIO PEIRO GUINOT, en nombre y representación de A YUNTAMIENTO DE BENIDORM, frente a la sentencia nº 1152/ 15, en aras a proteger el derecho a la tutela judicial efectiva fundamentado en el artículo 24 de la Constitución Española.- Llévase a cabo por la Sra. Letrada el procedimiento previsto en los artículos 228.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 240 Y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- y en orden a la prosecución del trámite, óigase al resto de partes, con traslado, del escrito presentado y documentos acompañados, para que en el plazo común de CINCO DIAS puedan formular por escrito alegaciones a la nulidad suscitada, a las que deberán acompañar los documentos que estimen pertinentes.- Esta resolución no es firme y frente a la misma se puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante la propia Sala.”

La corporación se da por enterada.

32.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO SOBRE COMPARECENCIA Y ALEGACIONES A LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN RELACIÓN A LAS DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL CONTRAÍDAS POR PARK CONTROL 2000 S.L.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 53 mm: 48 ss)

Dada cuenta del decreto nº 1072/2016, de 26/02/2016, sobre comparecencia y alegaciones a la iniciación de expediente de responsabilidad solidaria en relación a las deudas con la seguridad social contraídas por Park Control 2000 S.L., del siguiente tenor:

“Recibido en este Ayuntamiento Acuerdo de Iniciación de Expediente de Derivación de Responsabilidad Solidaria, tramitado por la Tesorería General de la Seguridad Social, el 11 de febrero de 2016, por el que se le exige a esta Administración las cuotas de Seguridad Social no abonadas por la empresa concesionaria, del contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos en las vías públicas y zona ORA, PARK CONTROL 2000



S.L. y la Agencia Tributaria como Entidad que embargó la concesión desde el año 2010 hasta la resolución total del contrato al embargar la concesión.

Esta Administración ha de oponerse radicalmente a asumir las cuotas de Seguridad Social no abonadas, tanto por la empresa concesionaria como por la Agencia Tributaria, al tener embargada la concesión durante el periodo reclamado, en virtud de las siguientes ALEGACIONES, recogidas por el tenor literal del siguiente informe, el cual ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, celebrada el 25 de febrero de 2016, a favor por todos los Grupos Políticos:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

Asunto: Derivación responsabilidad solidaria Seguridad Social, en contra de este Ayuntamiento, por una cuantía aproximada de 741.383,91 €.

En relación con el Acuerdo de Iniciación de Expediente de Derivación de Responsabilidad Solidaria, tramitado por la Tesorería General de la Seguridad Social y recibido por este Ayuntamiento el 11 de febrero de 2016, por el que se le exige a esta Administración las cuotas de Seguridad Social no abonadas por la empresa concesionaria, del contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos en las vías públicas y zona ORA, PARK CONTROL 2000 S.L. y la Agencia Tributaria como Entidad que embargó la concesión desde el año 2010 hasta la resolución total del contrato al embargar la concesión.

Este Ayuntamiento ha de oponerse radicalmente a asumir las cuotas de Seguridad Social no abonadas, repito, tanto por la empresa concesionaria como por la Agencia Tributaria, al tener embargada la concesión durante el periodo reclamado, en virtud de las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERO.- *Esta Administración ya trasladó a la Inspección de Trabajo todos los expedientes que prueban la actitud diligente que hemos mantenido a la hora de intentar resolver el contrato con la mercantil PARK CONTROL 2000 S.L., por no abonar las cuotas de la Seguridad Social, acreditando la falta de responsabilidad de esta Administración, tanto por haber cumplido con la obligación de solicitar a la mercantil la acreditación del pago de las cuotas, como el requerimiento que se efectuó a la Tesorería de la Seguridad Social, en el año 2010, obteniendo certificado de situación de cotización de fecha 3 de noviembre de 2010, nº de referencia RCC 0101100001 y huella 023DC8P0, en el que se acreditaba que la deuda ascendía a la cantidad de 115.375,93 €.*

El contrato se formalizó por la Corporación en Pleno con la citada concesionaria el 25 de octubre de 2007, un vez acreditado que la mercantil se encontraba al corriente con la Seguridad Social, como exige la Ley de Contratos. Este Ayuntamiento solicitó en diversas ocasiones a la concesionaria la documentación que acreditara el pago a la Seguridad Social, cuya negativa provocó la elevación de una serie de informe técnicos que evidenciaban el incumplimiento de la Empresa en muchas de sus obligaciones.

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2010, inició procedimiento de resolución del contrato, contra la mercantil citada, siendo uno de los motivos o infracciones, el no facilitar documentación laboral TC1, TC2, salarios etc. El Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en el dictamen emitido, de fecha 20 de mayo de 2010, apuntaba textualmente:*



“Se hace referencia a solicitudes de información no atendidas sobre documentación laboral del servicio”. Indicando la fecha de 31 de octubre de 2008.

En este primer expediente tramitado para intentar resolver el contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos y zona ORA, el Ayuntamiento ya hizo notar la falta de cumplimiento de las obligaciones que le competían a la mercantil adjudicataria. Definitivamente el Consell dictaminó negativamente a la resolución del contrato y el Ayuntamiento en Pleno adoptó acuerdo de resolución del contrato, el cual fue recurrido ante los Tribunales y suspendido por la autoridad judicial.

TERCERO.- En un segundo intento por resolver el contrato, y ahora aportando certificados de deuda de la Seguridad Social, de fecha 3 de noviembre de 2010, por un importe de 115.375,93 € y Diligencia de embargo de la Concesión por la Agencia Tributaria, de fecha 29 de octubre de 2010, por importe de 1.144.655,93 €, el Ayuntamiento en Pleno procedió a acordar nueva incoación de procedimiento para resolver el contrato, el cual fue dictaminado desfavorablemente por el Consell Juridic Consultiu, mediante dictamen de fecha 31 de marzo de 2011, alegando entre otros aspectos lo siguiente:

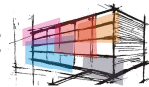
“..., los incumplimientos de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social podrán ser calificados, en principio, como infracciones muy graves o graves según el artículo 13 del Pliego de Condiciones Técnicas del contrato, suscrito entre el Ayuntamiento de Benidorm y Park Control 2000 S.L., dichas obligaciones no pueden calificarse como “esenciales” al no pertenecer al núcleo sustancial del contrato.”

Estos actos demuestran que desde un primer momento este Ayuntamiento ha hecho patente el incumplimiento de la empresa por la falta de pago de cuotas de la Seguridad Social, aún cuando no ha podido poner fin a los incumplimientos, por no considerarse en dos ocasiones y en dos expedientes de suficiente entidad por el Consell Juridic Consultiu.

Es decir, el Ayuntamiento desde un primer momento ha cumplido con la obligación que le impone el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, por un lado solicitarle información de que se encuentra al corriente de sus obligaciones, y por otro ha intentado resolver el contrato mediante la tramitación de dos expedientes de resolución por esos motivos, según se pone de manifiesto en este informe.

CUARTO.- El embargo de la concesión efectuada por la Agencia Tributaria, el 29 de octubre de 2010, ha ocasionado el aumento de la deuda con la Seguridad Social, debido a que esta Entidad ha ingresado el rendimiento obtenido por el Servicio Público hasta el año 2015, pero sin abonar las cuotas de Seguridad Social, que ahora se pretende que las abone este Ayuntamiento, circunstancia que se ha obviado en el Acuerdo de Iniciación del Expediente de Derivación de Responsabilidad Solidaria. En cuanto al embargo efectuado por la Agencia Tributaria hay que efectuar las siguientes consideraciones:

Primero.- El contrato sobre el cual se traba el embargo, es un contrato de gestión de servicio público, no una concesión demanial. La diferencia entre ellas estriba, en que la naturaleza de la gestión de servicio público es contractual y la concesión demanial otorga un derecho real de uso y disfrute sobre un bien de dominio público. Ese bien puede ser el amarre de un puerto deportivo, la concesión de una plaza de aparcamiento, un quiosco instalado en la vía pública etc., todas estas concesiones demaniales en el caso de que sean embargadas, no inciden, ni repercuten negativamente en el interés general, ni en el mantenimiento de los servicios públicos. De forma contraria, el embargo de un contrato de gestión de servicio público, si que tiene una serie de repercusiones, ya que aquí la Administración titular del servicio, que es el Ayuntamiento de Benidorm, ha decidido que los servicios públicos afectados fueran gestionados de forma indirecta por una empresa y como



reza el artículo 279 del TRLCSP “El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción al contrato.”

Es decir, la gestión de un servicio público mediante la modalidad de “concesión”, conlleva el cumplir con las obligaciones del contrato. Aquí no hay un derecho de uso y disfrute de un bien que no afecta al interés general, ni al servicio público, en este caso hay una serie de obligaciones que cumplir, que pueden afectar negativamente a los ciudadanos de ese municipio. Sin olvidar obligaciones de pago, como puede ser las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a los servicios públicos, obligación que la Agencia Tributaria no ha atendido.

El Capítulo V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y especialmente el artículo 169 regula el embargo de bienes y derechos, enumerándolos en orden de prelación, siendo los más asimilables a nuestro caso:

- e) Frutos de toda especie.
- f) Establecimientos mercantiles o industriales.

Hay que tener en cuenta, que el artículo en todo momento utiliza las expresiones bienes y derechos. Entiendo que un contrato de gestión de servicio público, no es ni un bien, ni un derecho, es un contrato con derechos pero también con obligaciones que cumplir.

Segundo.- El embargo efectuado ha colocado a la Agencia Tributaria como obligado al pago de las cuotas de la Seguridad Social, siendo del todo inadmisibile que se intente derivar la responsabilidad en el Ayuntamiento, cuando ha sido el único que desde un primer momento ha intentado resolver el contrato, entre otras causas por el impago de las cuotas de Seguridad Social, llevando a cabo todas las comunicaciones y procedimientos para evitarlo.

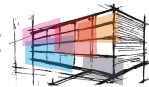
QUINTO.- Tampoco consta en el Acuerdo de Iniciación que se haya efectuado la declaración de insolvencia de la empresa PARK CONTROL 2000 S.L., con carácter previo a la exigencia de responsabilidad subsidiaria, así se recoge en sentencia del TSJ de Cataluña 347/2013, de 10 de mayo.

SEXTO.- No se acredita que el código de cuenta de cotización 03104827227, perteneciente a la mercantil PARK CONTROL 2000 S.L., pertenezca a la ciudad de Benidorm, ya que esta empresa explotaba otros contratos en otras ciudades.

SÉPTIMO.- Indicar que como ya se acreditó ante la Inspección de Trabajo, este Ayuntamiento pudo resolver finalmente el contrato el 30 de junio de 2014. Ante tal acuerdo se interpuso Recurso Contencioso por la mercantil, deviniendo firme mediante sentencia 512/2014, según se acredita mediante oficio del Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Alicante, de 13 de enero de 2016.

OCTAVO.- El 4 de mayo de 2015, se formalizó la nueva Gestión del Servicio, con la UTE “AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A.” y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.

NOVENO.- Que el personal fue subrogado por la citada UTE, como consecuencia, primero del Convenio de Empresa para el Centro de Trabajo de Benidorm, en el que se contempla la subrogación del personal en su artículo 29 (BOPA 22 de marzo de 2012) y segundo, de acuerdo con el IV Convenio Colectivo Estatal (BOE 11 de agosto de 2008), en el que también se contempla en sus artículos 25 y 28 la subrogación del personal.



En consecuencia, PROPONGO al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) y k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada mediante Ley 7/1985, de 2 de abril, en efectuar las alegaciones que se contienen en el presente informe al Acuerdo de Iniciación, de forma URGENTE, debiendo ratificarse por la Corporación en Pleno, como órgano de contratación competente, al devenir la reclamación de un contrato de su competencia al no haber tenido en cuenta la Tesorería de la Seguridad Social, lo siguiente:

1. El cumplimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento de solicitar tanto al adjudicatario, como a la Seguridad Social el pago de las Cuotas de Seguridad Social, como se ha acreditado mediante certificado solicitado a ese organismo, con fecha 3 de noviembre de 2010, cumpliendo lo exigido por el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Que ha sido la Agencia Tributaria desde el 29 de octubre de 2010, la que embargó la concesión, sin haber abonado las cuotas a la Seguridad Social, siendo toda la deuda reclamada de los años 2013 a 2015.
3. Que no se acredita haber efectuado declaración de insolvencia de la empresa deudora, con carácter previo a exigir responsabilidad subsidiaria.
4. La conducta diligente que ha mantenido esta Administración al tramitar tres procedimientos de resolución de contrato, entre otras causas por no haber abonado la Seguridad Social la mercantil concesionaria, resolución que fructificó definitivamente mediante sentencia 512/2014, del Juzgado Contencioso nº 3 de Alicante, en la que se reconoce en su Fundamento Jurídico SEGUNDO apartado 5º.
5. Que el personal que prestaba servicio en la mercantil PARK CONTROL 2000 S.L. fue subrogado por la citada UTE, de acuerdo con lo dispuesto por los Convenios citados en el punto NOVENO de este informe.

Se adjunta la siguiente documentación y soportes digitales:

- Sentencia del Juzgado Contencioso nº 3 de Alicante 512/2014.
- CD del expediente administrativo aportado al Juzgado Contencioso nº 3.
- Dictamen del Consell Jurídic, de 5 de junio de 2014. Expediente 292/2014.
- Dictamen del Consell Jurídic, de 31 de marzo de 2011. Expediente 224/2011.
- Certificado de Situación de Cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 3 de noviembre de 2010.
- Diligencia de Embargo del Derecho de Concesión Administrativa, de la Agencia Tributaria, de 29 de octubre de 2010.
- Dictamen del Consell Jurídic, de 20 de mayo de 2010. Expediente 355/2010.

Lo que se tiene el honor de informar, en Benidorm, a 19 de febrero de 2016, sin perjuicio de mejor opinión en derecho.”

En consecuencia, este Alcalde Presidente, en virtud de la potestad que le otorga, el artículo 21.1 b) y k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada mediante Ley 7/1985, de 2 de abril, **efectúa las ALEGACIONES reproducidas en el informe transcrito**, mediante la presente resolución, la cual deberá ratificarse por la Corporación en Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre, con el fin de que este trámite se realice dentro del plazo concedido para ello.”



Sometido a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, se acordó la ratificación del Decreto nº 1072/2016, de 26/02/2016, sobre comparecencia y alegaciones a la iniciación de expediente de responsabilidad solidaria en relación a las deudas con la seguridad social contraídas por Park Control 2000 S.L., anteriormente transcrito.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 54 mm: 23 ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

El portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez, presenta dos mociones de urgencia: Una relativa a inclusión del coste de personal en los pliegos de cláusulas administrativas y otra relativa a aportación económica al Club de Fútbol Benidorm por importe de 61.030,27 €.

Asimismo se presenta Moción de varios miembros de la corporación para solicitar a D. Leopoldo David Bernabeu la renuncia a su acta de concejal.

(En este punto se hace un receso).

La alcaldía informa que las dos mociones del grupo Socialista quedan sobre la mesa por requerir informes de los que no se puede disponer en este momento.

I. 1 .- MOCIÓN PRESENTADA POR 2 CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA Y 2 DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM PARA SOLICITAR A D. LEOPOLDO DAVID BERNABEU LÓPEZ LA RENUNCIA A SU ACTA DE CONCEJAL

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 57 mm: 15 ss)

Sometida a votación la urgencia de **la inclusión**, se aprueba **por mayoría**, con 14 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) 2 en contra de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm y 8 abstenciones del grupo Popular.

Seguidamente se somete a votación la moción presentada. Por mayoría, con 14 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 10 abstenciones (8 del grupo Popular y 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm), se aprobó la moción del siguiente tenor:

“Los Concejales y Concejales firmantes de esta moción, miembros todos ellos de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, se ven con la obligación de elevar al Pleno la siguiente propuesta, encaminada a la contribución de regenerar la función pública de los componentes de esta Corporación Municipal.

Las últimas noticias protagonizadas por Leopoldo David Bernabeu López nos preocupan sobremanera ya que por primera vez un Concejal de la Corporación Municipal ha sido detenido, en esta ocasión por la Unidad de Delitos Económicos y Fiscales de la Policía Nacional, y trasladado a la Comisaría Provincial para prestar declaración.

Además hoy hemos conocido por la edición digital del un diario de comunicación de tirada provincial que el comité ejecutivo de Ciudadanos por Benidorm ha acordado la expulsión del



partido del concejal de la formación Leopoldo Bernabeu después de los últimos hechos judiciales en los que se ha visto envuelto.

A esto podemos añadir que dicho concejal ya fue declarado “non grato” por el Pleno del Ayuntamiento, propuesta realizada debido a que sus actitudes estaban poniendo en peligro el buen nombre de la ciudad de Benidorm y de la institución a la que pertenece.

*Por todo ello, y en aras de que los miembros de la actual Corporación Municipal de nuestro Ayuntamiento, queden al margen de las acciones, manifestaciones, conductas y actitudes del Concejal LEOPOLDO DAVID BERNABEU LOPEZ, preservando así el buen nombre de Benidorm, el de este Ayuntamiento, y la noble y honrada función pública de los Concejales y Concejales de nuestra Ciudad, con la orgullosa acción de servicio a los ciudadanos y ciudadanas, proponemos y firmamos a título individual, como miembros de esta Corporación, bajo ninguna sigla y sin partidismo, los siguientes **ACUERDOS**:*

ÚNICO - Solicitar a D. LEOPOLDO DAVID BERNABEU LÓPEZ que renuncie a su acta de concejal.”

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 05 mm: 15 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 05 mm: 30 ss)

El Sr. González hace entrega a los grupos municipales de respuestas por escrito a preguntas realizadas en plenos anteriores.

El portavoz del grupo municipal Socialista entrega preguntas por escrito.

El portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes en fecha 26/02/2016 (REGGEN-12351) ha presentado preguntas por escrito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández